



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2018/MDY

Yura, 23 de Febrero del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 23 de Febrero del 2018 y la Hoja de Coordinación N° 011-2018-GRRHH-MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 25°, 26°, 27° y 30° del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Provisionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones (REPRO-AFP) Decreto Legislativo N°1275 que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales, establecen que el Consejo del Gobierno Regional o Consejo Municipal podrá acordar acogerse al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Provisionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales al 31 de Diciembre del 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de Pago de Aportes Provisionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las Cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargos a los recursos de dichos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recurso.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 011-2018-GRRHHH-MDY, de fecha 12 de febrero del 2018, de la Gerencia de Recursos Humanos, señala que, ingrese a Sesión de Consejo el tema de el REPRO-AFP que tiene por finalidad a que los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales se acojan al Régimen de Reprogramación de pago de aportes Provisionales al fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones y régimen de sinceramiento, a fin de que paguen los Aportes Provisionales Adeudados a los trabajadores.

Solicitando el acogimiento de Deuda se están considerando más antigua del REPRO-AFP es del año 1993 hasta el mes de Diciembre del año 2015.

Que, por otro lado el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Febrero del 2018 se aprobó **ACOGERSE** al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Provisionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - REPRO-AFP; disponiendo que se realice las acciones administrativas pertinentes; en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por **UNANIMIDAD**.

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: ACOGERSE al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Provisionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones – REPRO-AFP, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR la inscripción de la solicitud correspondiente para acogerse Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Provisionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones -REPRO-AFP.


ARTICULO 3°: DISPONER que la Gerencia Municipal proceda a realizar las responsabilidades que hubieran contra los que resulten responsables por las razones que incurrió en cumplir con el Pago de Aportes Provisionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones del año 1993 hasta el mes de Diciembre del año 2015.

ARTICULO 4°: ENCARGUESE a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración Financiera, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Dr. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE